

INVESTIGACIONES EFECTIVAS

SOBRE LAS MUERTES O LOS MALOS TRATOS
CAUSADOS POR LAS FUERZAS DE SEGURIDAD



DEPARTAMENTO DE
EJECUCION DE
SENTENCIAS DEL
TRIBUNAL EUROPEO
DE DERECHOS
HUMANOS

DG1

FICHA TEMÁTICA

Julio de 2020

INVESTIGACIONES EFECTIVAS

SOBRE LAS MUERTES O LOS MALOS TRATOS

CAUSADOS POR LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Estos resúmenes se elaboran bajo la responsabilidad exclusiva del Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
y no comprometen de ninguna manera al Comité de Ministros

1. INDEPENDENCIA	3
2. IDONEIDAD.....	Error! Bookmark not defined.
3. PRONTITUD	8
3.a. Relación entre la prontitud y la prescripción	9
4. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y ESCRUTINIO PÚBLICO	10
5. INVESTIGACIONES SOBRE LOS MOTIVOS ESPECIALES DEL DELITO	12
6. SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE DE LAS INVESTIGACIONES	14
7. REPARACION A LAS VÍCTIMAS	15
ANEXO - ÍNDICE DE CASOS.....	16

En los casos en que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determine que se ha violado el aspecto procesal de los artículos 2 (derecho a la vida) y/o 3 (prohibición de la tortura) del Convenio por no haberse realizado una investigación efectiva de las violaciones comprobadas o presuntas de esos derechos fundamentales por las fuerzas de seguridad, existe la obligación continua de llevar a cabo esa investigación, lo que en la práctica exige que las autoridades vuelvan a examinar los casos con prontitud y *ex officio* para evitar que prescriban nuevas acciones y, cuando todavía sea posible, reabrir o reanudar la investigación.

Esta ficha informativa se centra en los siguientes elementos principales de una investigación efectiva, establecidos en la jurisprudencia del Tribunal y supervisados por el Comité de Ministros: independencia, idoneidad, prontitud, investigación sobre los motivos especiales del delito, supervisión independiente y reparación a las víctimas. Presenta varios ejemplos de medidas adoptadas y comunicadas por los Estados, en el contexto de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo, para garantizar y reforzar la eficacia de las investigaciones.

1. INDEPENDENCIA

La Convención exige que las investigaciones sean realizadas desde el principio por órganos independientes. Para cumplir este requisito, el órgano de investigación debe tener un grado suficiente de independencia -tanto institucional como práctica- de las autoridades investigadas. Esto implica que la cuestión de la independencia debe examinarse a la luz de la relación entre los agentes/autoridades del Estado presuntamente responsables de los hechos y los que llevan a cabo las investigaciones.

El Defensor del Pueblo y su Unidad de Prevención de la Tortura, así como el Servicio de Asuntos Internos y Quejas, en su calidad de órgano de investigación independiente, supervisan todos los incidentes de presuntos malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, incluidas las denuncias contra las acciones y omisiones ilícitas de los funcionarios públicos.

ALB / Pihoni (74389/13)

[La decisión final sobre 13/05/2018](#)

[Plan de acción](#)

El Servicio de Investigaciones Especiales (SIE) se estableció en 2007 como un órgano independiente dependiente de la Fiscalía General para investigar las denuncias de malos tratos policiales. El jefe del SIE es nombrado por el presidente de la República por recomendación del Fiscal General. El SIE lleva a cabo investigaciones preliminares en casos de malos tratos. En virtud de las enmiendas de 2015 al Código de Procedimiento Penal, las denuncias de las víctimas dan lugar ahora a procedimientos penales públicos en lugar de procedimientos penales confidenciales. Las alegaciones de malos tratos dentro del ejército son investigadas por el Comité de Investigación, un órgano institucional y estructuralmente independiente establecido en 2014.

ARM / Virabyan (40094/05)

[La decisión final sobre 02/01/2013](#)

[Plan de acción](#)

El Código de Procedimiento Penal de 2011 establece que los fiscales son responsables de realizar investigaciones penales sobre las denuncias de malos tratos y que la policía sólo puede actuar por orden de los fiscales.

CRO / Mader (56185/07)

[La decisión final sobre 21/09/2011](#)

[Plan de acción](#)

La Autoridad Independiente para la Investigación de Alegaciones y Denuncias contra la Policía se estableció en 2006 para llevar a cabo investigaciones *ex officio* sobre las denuncias de malos tratos. Presenta sus archivos y conclusiones para que el Fiscal General tome una decisión.

CYP / Shchukin y otros (14030/03)

[La decisión final sobre 29/10/2010](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2014\)93](#)

A fin de permitir investigaciones independientes sobre las circunstancias que rodean la muerte de personas sospechosas bajo custodia policial, en 2012 se estableció la Inspección General de las Fuerzas de Seguridad, un órgano independiente, para investigar los delitos presuntamente cometidos por agentes de policía.

CZE / Eremiasova y Pechova (23944/04)

[La decisión final sobre 16/05/2012](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2014\)69](#)

Tras una revisión constitucional en 2018, el Fiscal General es elegido por el Parlamento para un mandato de seis años y sólo es responsable ante el Parlamento. Además, en 2019 entró en funcionamiento el Servicio de Inspección del Estado para investigar la tortura, los malos tratos y varios otros delitos penales cometidos por las fuerzas de seguridad. El Inspector del Estado también es elegido por seis años por el Parlamento y sólo es responsable ante el Parlamento.

GEO / Grupo Tsintsabadze (35403/06)

[La decisión final sobre 18/03/2011](#)

[Plan de acción](#)

<p>En 2013 se creó una Unidad Central de Investigación Interna dentro del Departamento de Investigación Criminal de Baviera, que desempeña sus funciones de manera independiente y objetiva, independientemente de las actividades operacionales cotidianas de la Policía de Baviera, para garantizar la investigación independiente de las acciones de las unidades policiales antidisturbios cuando los miembros no llevan insignias u otros signos de identificación individual y en ausencia de imágenes de vídeo. Así pues, la unidad que realiza las investigaciones no está vinculada, ni jerárquica, ni institucional ni prácticamente, a la unidad policial acusada de mala conducta.</p>	<p><i>GER / Hentschel y Stark (47274/15)</i></p> <p>La decisión final sobre 09/02/2018</p> <p>Inventario</p>
<p>En 2015 se creó la Oficina de Seguridad Interna para investigar las acciones de los funcionarios de prisiones y de las instituciones subordinadas al Ministerio del Interior, incluida la policía. La Oficina es institucionalmente independiente de la policía y de las autoridades penitenciarias. Está supervisado por el ministro del Interior, tiene un presupuesto separado, sus propios locales y unidades regionales.</p>	<p><i>LVA / Grupo Holodenko (17215/07)</i></p> <p>La decisión final sobre 04/11/2013</p> <p>Resolución final ResDH(2018)382</p> <p><i>LVA / Balajevs (8347/07)</i></p> <p>La decisión final sobre 28/07/2016</p> <p>Inventario</p>
<p>La Ley de procedimiento penal y la Ley del ministerio público se enmendaron en 2007 y 2011 para delegar la competencia de investigar las denuncias de malos tratos por parte de los agentes de policía primero a los fiscales organizados en un grupo de trabajo especial y luego al recién creado Servicio Especial de Investigación y Procesamiento de Funcionarios dentro del Ministerio Público. Este Servicio funciona de acuerdo con el principio de autonomía profesional y operativa y tiene competencia exclusiva para ocuparse de las denuncias de delitos cometidos por funcionarios de la policía, la policía militar y los servicios de inteligencia.</p>	<p><i>SVN / Matko (43393/98)</i></p> <p>La decisión final sobre 02/02/2007</p> <p>Inventario</p> <p><i>SVN / Franciska Stefancic (58349/09)</i></p> <p>La decisión final sobre 24/01/2018</p> <p>Inventario</p>
<p>Desde 2015, según una decisión del Ministerio Público del Tribunal Superior de Casación y Justicia, las investigaciones de las denuncias relativas a los agentes públicos deben ser realizadas exclusivamente por los fiscales adscritos al tribunal superior y no por la policía judicial. Estos fiscales se eligen entre aquellos que, en el ejercicio de sus funciones, no están llamados a supervisar las actividades de la policía judicial.</p>	<p><i>ROM / Barbu Angheliescu n° 1 (46430/99)</i></p> <p>La decisión final sobre 05/01/2005</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2016)150</p>
<p>Con el fin de investigar las denuncias de abusos tras las acciones de las fuerzas de seguridad durante las operaciones antiterroristas en el Cáucaso septentrional, en 2007-2008 se crearon unidades especiales de investigación en la Dirección del Comité de Investigación de la República de Chechenia. La supervisión de estas unidades estuvo a cargo de la Oficina Central del Comité de Investigación.</p>	<p><i>RUS / Grupo Khashiyev y Akayeva (57942/00)</i></p> <p>La decisión final sobre 06/07/2005</p> <p>Resolución provisional CM/ResDH(2015)45</p>
<p>En lo que respecta a las investigaciones de las muertes de nacionales iraquíes durante la ocupación del sur del Iraq por las fuerzas armadas británicas, el Ministerio de Defensa introdujo en 2010 un proceso de investigación que combina las investigaciones penales realizadas por el Equipo de denuncias históricas de Iraq (IHAT) con una investigación forense (conocida como investigación sobre un fallecimiento) llevada a cabo por un juez jubilado del Tribunal Superior y/o</p>	<p><i>UK. / Al-Skeini y otros (55721/07)</i></p> <p>La decisión final sobre 07/07/2011</p>

una revisión judicial a cargo de un juez designado del Tribunal Superior. Tras su reestructuración en 2012, el IHAT fue considerado suficientemente independiente por el Tribunal Superior en un fallo de 2013.

[Resolución final
CM/ResDH\(2016\)298](#)

La Oficina Estatal de Investigación (OEI, un órgano ejecutivo independiente de las fuerzas de seguridad, se estableció en 2016 para investigar los delitos cometidos por agentes de alto rango, jueces y funcionarios encargados de la seguridad. Comenzó a funcionar en 2018. Dentro de la Fiscalía General, una Unidad de Orientación Procesal para los Procedimientos Penales dentro de la jurisdicción de la OEI ejerce un control procesal sobre las investigaciones preliminares realizadas por la OEI y asegura el enjuiciamiento de esos casos.

*UKR / Grupo Kaverzin
(23893/03)*

[La decisión final sobre
15/08/2012](#)

[Plan de acción](#)

*UKR / Grupo Afanasyev
(38722/02)*

[La decisión final sobre
05/07/2005](#)

[Plan de acción](#)

UKR / Belousov (4494/07)

[La decisión final sobre
07/02/2014](#)

[Decisión del MC de 2019](#)

2. IDONEIDAD

La Convención exige que las investigaciones se lleven a cabo de manera adecuada. Las autoridades investigadoras deben tener la experiencia y las facultades necesarias para determinar todos los hechos pertinentes e identificar y, cuando proceda, castigar a los responsables.

El Defensor de los Derechos Humanos (DDH), establecido en 2003, ejerce el control civil sobre el ejército. Supervisa regularmente los lugares de privación de libertad bajo la autoridad del Ministerio de Defensa y cuenta con un Servicio Especializado de Protección de los Derechos de los Militares que, entre otras cosas, examina sus quejas y proporciona asesoramiento jurídico. La oficina del DDH tiene una línea telefónica gratuita, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, que permite al personal militar y a los civiles informar de cualquier problema relacionado con las fuerzas armadas.

ARM / Muradyan
(11275/07)

[La decisión final sobre
24/02/2017](#)

[Plan de acción](#)

A fin de garantizar la recopilación oportuna de pruebas forenses, en 2014 el Fiscal General emitió instrucciones sobre el procedimiento que debía seguirse en los casos de denuncias de malos tratos por parte de la policía. El denunciante debe ser examinado por un médico forense en las 24 horas siguientes a la presentación de la denuncia o desde el momento en que la policía tuvo conocimiento de la existencia de los malos tratos. Los incidentes deben ser comunicados al fiscal y al presidente de la autoridad encargada de investigar las denuncias y quejas contra la policía. En 2017, una enmienda legislativa dispuso que esos exámenes médicos debían realizarse de conformidad con el Manual del Protocolo de Estambul para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

CYP / Khani Kabarra
(24459/12)

[La decisión final sobre
05/09/2018](#)

[Plan de acción](#)

Tras la reforma de la Fiscalía General en 2016, se encomendó a su Unidad contra la Tortura la tarea de investigar casos complejos, supervisar las investigaciones de los fiscales territoriales y prestar asesoramiento y apoyo a todos los fiscales subordinados en cuestiones de malos tratos en que estuvieran involucradas las fuerzas de seguridad. Además, se ha creado una Oficina del Fiscal para la Lucha contra la Delincuencia Organizada, con secciones especializadas en la lucha contra la tortura, para investigar los casos de malos tratos y tortura agravados. Los fiscales de las secciones antitortura están asignados exclusivamente a los casos de malos tratos y no participan en ninguna labor conjunta con la policía u otras fuerzas de seguridad.

MDA / Grupo Corsacov
(18944/02)

[La decisión final sobre
04/07/2006](#)

[Resolución final
CM/ResDH\(2018\)463](#)

MDA / Levinta (17332/03)

[La decisión final sobre
16/03/2009](#)

[Inventario](#)

A raíz de un fallo judicial sobre un incidente fatal en el que estaban involucrados efectivos del Ejército Real de los Países Bajos desplegados en el extranjero, la administración de justicia penal militar en relación con las operaciones en las que participaron efectivos militares en zonas de alto riesgo fue evaluada por una comisión especialmente designada. Se han adoptado medidas en la esfera de la consulta y la capacitación, entre ellas: el establecimiento de equipos de investigación; la mejora de la comunicación entre los jefes de unidad, los destacamentos de la policía militar y los fiscales; y la elaboración de instrucciones sobre las medidas que deben adoptarse tras el uso de fuerza letal. La Oficina del Fiscal General preparó un manual de investigación que contiene un resumen de las cuestiones fundamentales y posibles directrices para las investigaciones durante operaciones militares, a fin de mejorar, entre otras cosas, la coordinación con las autoridades locales de justicia penal y los asociados de la coalición en las zonas de operaciones militares, la recopilación de pruebas y el mantenimiento de registros.

NDL / Jaloud (47708/08)

[La decisión final sobre
20/11/2014](#)

[Resolución final
CM/ResDH\(2018\)47](#)

En 2008, la Oficina del Defensor del Pueblo estableció una dependencia especial para examinar las denuncias sobre las acciones de los agentes del orden público. En 2012 el ministro del Interior aprobó un decreto sobre el examen médico de las personas detenidas por la policía. En 2014, el Fiscal General

POL / Grupo Dzwonkowski
(46702/99)

[La decisión final sobre](#)

publicó directrices sobre los procedimientos en casos de muertes y malos tratos por parte de agentes de la policía u otros funcionarios públicos.

[12/04/2007](#)

[Resolución final
CM/ResDH\(2016\)148](#)

En 2015, la Fiscalía del Tribunal Superior de Casación y Justicia aprobó una Estrategia para la investigación eficaz de los casos de malos tratos por parte de funcionarios públicos (agentes de policía, personal penitenciario, gendarmes). La prevención y detección eficaces de los malos tratos en las cárceles también se ha reforzado mediante actividades de capacitación profesional y la supervisión de las intervenciones de la Administración Nacional de Prisiones. Además, se han adoptado reglamentos sobre la documentación y la presentación de pruebas médicas de malos tratos.

*ROM / Grupo Predica
(42344/70)*

[La decisión final sobre
07/09/2011](#)

[Resolución final
CM/ResDH\(2017\)291](#)

La diligencia e imparcialidad necesarias en la investigación de las denuncias de malos tratos por parte de la policía se han puesto de relieve en la jurisprudencia bien establecida del Tribunal Federal. En el cantón de Ginebra, en particular, se creó en 2008 una inspección de servicios generales para atender las denuncias contra los agentes de policía.

SUI / Dembele (74010/11)

[La decisión final sobre
26/09/2016](#)

[Resolución final
CM/ResDH\(2016\)175](#)

3. PRONTITUD

La Convención también exige que las investigaciones se lleven a cabo con rapidez. Las autoridades competentes deben ser capaces de reaccionar e iniciar la investigación rápidamente, lo cual es esencial, en particular para obtener pruebas. Un problema particular en este contexto es el riesgo de que los posibles delitos que se investigan prescriban (véase la sección 3.a).

Se fijaron plazos para la finalización de la investigación preliminar y la investigación. En 2017 se derogó la disposición sobre el cierre automático de una investigación penal debido a su duración y se introdujeron apelaciones aceleradas para las víctimas y los acusados. En la hoja de ruta aprobada en julio de 2017 se preveían nuevas reformas, entre ellas la creación de fiscales especializados para investigar las denuncias de malos tratos policiales y la transmisión automática de todas esas denuncias a la fiscalía.

BGR / S.Z. (29263/12)

[La decisión final sobre 03/06/2015](#)

[Plan de acción](#)

De conformidad con la Ley de enjuiciamiento penal de 2007, a fin de evitar investigaciones excesivamente prolongadas de las denuncias de malos tratos por parte de agentes de policía, los fiscales deben adoptar medidas procesales en un plazo de 30 días a partir de la presentación de la denuncia. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal de 2010, los fiscales deben decidir sobre el fondo de una denuncia penal en un plazo de tres meses. En caso de retraso, el fiscal debe informar al denunciante y a un fiscal de mayor rango. A fin de evitar la arbitrariedad, en 2013 la Ley de procedimiento penal introdujo el derecho de apelación ante el fiscal de mayor rango.

MKD / Grupo Jasar (69908/01)

[La decisión final sobre 15/05/2007](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2018\)72](#)

MKD / Grupo Kitanovski (15191/12)

[La decisión final sobre 22/04/2015](#)

[Plan de acción](#)

A fin de garantizar la pronta investigación de las muertes causadas por el uso de armas de fuego por parte de los agentes de policía, el incidente debe ser comunicado a los superiores, quienes deben registrarlo por escrito y remitir esta información al fiscal en un plazo de 48 horas. Se ha mejorado la permanencia del Servicio Estatal de Investigación Criminal para asegurar la rápida llegada al lugar del incidente. Las investigaciones que no pueden ser realizadas por el Servicio son llevadas a cabo por la Oficina de Investigación Interna de la policía de la región en cuestión o por miembros de las fuerzas policiales vecinas.

NDL / Ramsahai (52391/99)

[La decisión final sobre 15/05/2007](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2010\)178](#)

Con respecto a las denuncias de malos tratos a civiles y muertes durante las operaciones de las fuerzas de seguridad contra el terrorismo en el decenio de 1990, en una circular del Ministerio de Justicia de 2003 se subrayó la necesidad de que los fiscales (no miembros de las fuerzas de seguridad) realizaran investigaciones penales rápidas. En 2003 se suprimió el requisito de autorización administrativa para iniciar investigaciones penales que involucraban a miembros de las fuerzas de seguridad en casos de denuncias de malos tratos y tortura.

TUR / Grupo Aksoy (21987/93)

[La decisión final sobre 18/12/1996](#)

[Resolución provisional ResDH\(2005\)43](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2019\)51](#)

A fin de mejorar la prontitud de las investigaciones de los casos de malos tratos, se enmendó el Código de Procedimiento Penal en 2016 para exigir a los fiscales y jueces que den prioridad a esos casos. En 2017, el Ministerio de Justicia emitió una circular en la que exigía a los fiscales que concluyeran las investigaciones sobre las denuncias de tortura en un plazo de 180 días y las de uso excesivo de la fuerza en un plazo de 120 días, y en la que se establecía un plazo de 370 días para la conclusión de las actuaciones penales respecto de esos delitos. Los retrasos en las actuaciones pueden tener consecuencias negativas para las perspectivas de un ascenso futuro del fiscal o el juez en cuestión.

TUR / Grupo Bati (33097/96)

[La decisión final sobre 03/09/2004](#)

[Inventario](#)

	<p><i>TUR / Grupo Aksoy</i> (21987/93)</p> <p><u>La decisión final sobre 18/12/1996</u></p> <p><u>Resolución final CM/ResDH(2019)51</u></p>
<p>A fin de agilizar los procedimientos de investigación, incluidas las investigaciones de las muertes de los detenidos, se han adoptado las siguientes medidas: Nombramiento de un juez <i>del Tribunal Superior</i> como juez instructor principal (oficial de policía judicial) para que preste asesoramiento; nombramiento de otros jueces instructores en 2016 para asegurar que se cubran todos los puestos judiciales; investigaciones más complejas para los jueces superiores; nombramiento de un nuevo abogado para el Grupo Asesor de Médicos Forenses; reducción de los aplazamientos, mejora de la gestión y asignación de casos; nombramiento de personal de apoyo a la investigación de los médicos forenses; establecimiento de un mecanismo de seguimiento para garantizar que las investigaciones se completen y las declaraciones se faciliten con prontitud. En 2015, tras un examen del Servicio de Investigadores Forenses, se formularon, aceptaron y aplicaron 13 recomendaciones para mejorar la eficiencia y reducir las demoras en los procedimientos de investigación para fines de 2016.</p>	<p><i>UK. / McDonnell</i> (19563/11)</p> <p><u>La decisión final sobre 06/12/2016</u></p> <p><u>Resolución final CM/ResDH(2016)356</u></p>
<h3>3.a. Relación entre la prontitud y la prescripción</h3>	
<p>El Colegio de la Fiscalía supervisa la diligencia de la investigación realizada, mientras que en 2018 se aprobó una ley por la que se suprimían los indultos por malos tratos, lo que es un claro indicio de que no se tolerarán los malos tratos. En el proyecto de Código de Procedimiento Penal se había previsto un sistema amplio de salvaguardias, que incluía plazos estrictos para las actuaciones previas al juicio. Hay planes para abolir la prescripción de los actos de tortura en el Código Penal.</p>	<p><i>ARM / Muradyan</i> (11275/07)</p> <p><u>La decisión final sobre 24/02/2017</u></p> <p><u>Plan de acción</u></p>
<p>A fin de evitar que prescriban los procedimientos penales, desde 2020 se ha suspendido la prescripción después de la sentencia de primera instancia durante el tiempo restante de las actuaciones. Las sentencias impuestas a funcionarios públicos por tortura no pueden suspenderse. Las investigaciones disciplinarias contra los agentes de policía y los carabinieri se inician, realizan y concluyen independientemente de los procedimientos penales relativos a los mismos hechos y pueden ser suspendidas en espera del resultado de estos últimos.</p>	<p><i>ITA / Grupo Cestaro</i> (6884/11)</p> <p><u>La decisión final sobre 07/04/2015</u></p> <p><u>Inventario</u></p>
<p>A fin de hacer frente a la ineficacia de las investigaciones sobre el uso de la fuerza letal durante la represión de las manifestaciones antigubernamentales de diciembre de 1989 y junio de 1990, las medidas adoptadas fueron las siguientes: en marzo de 2012 se suprimió la prescripción de los delitos intencionales contra la vida, lo que permitió continuar las investigaciones en esos casos. Además, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de 2014 ofrecían a las autoridades investigadoras recursos para superar cualquier negativa de cooperación por parte de las autoridades que poseían pruebas relacionadas con las investigaciones.</p>	<p><i>ROM / Grupo de Asociación "21 de diciembre de 1989"</i> (33810/07+)</p> <p><u>La decisión final sobre 28/11/2011</u></p> <p><u>Plan de acción</u></p>

4. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y ESCRUTINIO PÚBLICO

El Convenio exige que las investigaciones sobre las muertes o los malos tratos causados por las fuerzas de seguridad permitan la participación de las víctimas (o de sus familiares, según proceda) en la medida necesaria para salvaguardar sus intereses legítimos. Esa participación debe darles la oportunidad de acceder al expediente de la investigación, pero no automáticamente a todos los elementos contenidos en él. En este contexto puede plantearse la cuestión de la asistencia letrada. Otra cuestión es la necesidad de motivar las decisiones de cerrar las investigaciones. En lo que respecta al escrutinio público en general, los imperativos de responsabilidad y de mantener la confianza del público en la respuesta de las autoridades exigen un delicado equilibrio entre la publicidad y la confidencialidad.

<p>Los derechos procesales de las víctimas (como el derecho a impugnar las decisiones de suspensión de las actuaciones, la no apertura de las investigaciones por el fiscal o la ampliación de la investigación; el derecho a ser informado sobre el estado de las actuaciones y a tener acceso a copias de los actos y pruebas del expediente del fiscal) se introdujeron en el Código de Procedimiento Penal en 2017. Además, en las Directrices de la Fiscalía General publicadas en 2018 se prevé la prestación de asistencia específica a las víctimas y los testigos de delitos penales.</p>	<p>ALB / Pihoni (74389/13)</p> <p>La decisión final sobre 13/05/2018</p> <p>Plan de acción</p>
<p>En 2014 se introdujo en el Código de Procedimiento Penal el derecho de las víctimas a la información relativa a una investigación en curso, concediéndoles, por principio, acceso a los documentos del expediente del caso. El nuevo Consejo Interministerial de Lucha contra la Tortura y los Malos Tratos subrayó la importancia de una asistencia jurídica eficaz para las víctimas. A raíz de las enmiendas aprobadas en 2018 y de una decisión del Tribunal Constitucional que aclara la situación, la negativa de un fiscal a conceder la "condición de víctima" a una persona puede apelarse ante el fiscal superior y, en última instancia, ante un tribunal en todo tipo de delitos penales. Se ha establecido una Dependencia de Coordinación de Víctimas y Testigos dentro de la Fiscalía para apoyar y proteger los intereses de las víctimas y los testigos durante las actuaciones.</p>	<p>GEO / Grupo Tsintsabadze (35403/06)</p> <p>La decisión final sobre 18/03/2011</p> <p>Plan de acción</p>
<p>En cuanto al uso de la fuerza letal durante la represión de las manifestaciones antigubernamentales de diciembre de 1989 y junio de 1990, en el contexto de las nuevas investigaciones, se publicaron actualizaciones periódicas sobre los progresos realizados en el sitio web de la Fiscalía para los familiares de las víctimas. Además, ha aumentado el compromiso de las autoridades con los denunciantes y la intención de volver a escuchar a todas las partes agraviadas a medida que avanza la nueva investigación.</p>	<p>ROM / Grupo de Asociación "21 de diciembre de 1989" (33810/07+)</p> <p>La decisión final sobre 28/11/2011</p> <p>Plan de acción</p>
<p>El Código de Procedimiento Penal de 2005 prevé la participación de las víctimas y el derecho automático a la revisión judicial si el fiscal decide no incoar un procedimiento en relación con las denuncias de violencia cometida por miembros de las fuerzas de seguridad.</p>	<p>TUR / Ahmet Özkan y otros (21689/93)</p> <p>La decisión final sobre 10/11/2004</p> <p>Resolución provisional CM/ResDH(2005)43</p>
<p>Con respecto a las muertes de nacionales iraquíes durante la ocupación del sur del Iraq por las fuerzas armadas británicas, el proceso de investigación que combinó investigaciones penales del Equipo de Alegaciones Históricas del Iraq (IHAT) y un tipo de <i>investigación sobre</i> la causa de la muerte (llamado "<i>Investigación de Fallecimientos</i>" - FI) involucró a las familias de las víctimas y fue accesible al público en general. En 2016, el Tribunal Superior estableció los principios que deben tenerse en cuenta al evaluar, tras la investigación del IHAT, si es apropiado, razonable y proporcionado llevar a cabo una "investigación de fallecimiento (IF), teniendo debidamente en cuenta el costo humano y la probabilidad de poder llegar a una conclusión clara sobre las circunstancias de la muerte de la persona.</p>	<p>UK. / Al-Skeini y otros (55721/07)</p> <p>La decisión final sobre 07/07/2011</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2016)298</p>

En lo que respecta al escrutinio público y la información a las familias de las víctimas en el contexto de las investigaciones de las muertes ocurridas en Irlanda del Norte durante las operaciones de las fuerzas de seguridad en los decenios de 1980 y 1990, el Servicio de la Fiscalía ha adoptado la práctica de dar razones de no enjuiciar y esas decisiones están sujetas a revisión judicial. Además, se facilita asistencia letrada para la representación de las familias de las víctimas. Una vez establecido, el nuevo órgano de investigación único e independiente, la Unidad de Investigación Histórica (*HIT*), también contará con personal especializado para involucrar a los familiares desde el principio del proceso.

*UK. / Grupo McKerr
(28883/95)*

[La decisión final sobre
04/08/2001](#)

[Plan de acción](#)

El Código de Procedimiento Penal de Ucrania, de 2012, ha mejorado la participación de las víctimas, incluidos sus derechos a: dar explicaciones y presentar pruebas; recibir información sobre las actuaciones; examinar los documentos del caso y obtener copias de los documentos; estar representadas; presentar mociones e impugnar decisiones, acciones o inactividad de los investigadores, fiscales o jueces; participar en el juicio y en la apelación.

*UKR / Gongadze
(34056/02)*

[La decisión final sobre
08/02/2006](#)

[Plan de acción](#)

5. INVESTIGACION SOBRE LOS MOTIVOS ESPECIALES DEL DELITO

Para que las investigaciones sobre muertes y malos tratos sean eficaces, deben tomarse precauciones especiales para explorar posibles motivos racistas u otros motivos discriminatorios. Otras motivaciones, como las que están detrás de los ataques a periodistas u otros actores de los medios de comunicación, pueden requerir una respuesta específica. Para garantizar que esas motivaciones se investiguen adecuadamente, también puede ser necesario enmendar las leyes penales pertinentes.

<p>En 2011, se modificó el Código Penal para incluir los motivos racistas o xenófobos como circunstancia agravante en el caso del homicidio y las lesiones corporales. Estas disposiciones permiten a las autoridades investigadoras examinar si posibles motivaciones racistas están en la base del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.</p>	<p><i>BGR / Nachova y otros (43577/98)</i></p> <p>La decisión final sobre 06/07/2005</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2017)97</p>
<p>Con el fin de mejorar la eficacia de las investigaciones en casos de discriminación y de delitos motivados por el odio en el contexto de las agresiones violentas contra activistas LGBTI y testigos de Jehová durante desfiles o asambleas, en 2010 se amplió el mandato del Defensor Público a las personas: tanto las personas jurídicas como las físicas tienen la obligación de proporcionar información sobre los presuntos actos de discriminación en un plazo de 10 días. En caso de incumplimiento de la recomendación del Defensor Público, el demandante podrá entablar una acción judicial de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. En 2018, se aumentaron las penas por los delitos penales cometidos por motivos discriminatorios en el Código Penal.</p>	<p><i>GEO / Grupo Identoba y otros (73235/12)</i></p> <p>La decisión final sobre 12/08/2015</p> <p>Plan de acción</p>
<p>En 2012, en una circular dirigida a los agentes de policía, el Jefe de la Policía ordenó que las denuncias de comportamiento racista se trataran con carácter prioritario. En una circular posterior publicada en 2014, el Jefe de Policía recordó la obligación de las autoridades policiales de investigar la posible existencia de motivos relacionados con el origen nacional, la religión, la orientación sexual, la edad, la discapacidad o cualquier otro comportamiento discriminatorio subyacente a los malos tratos.</p>	<p><i>GRC / Grupo Makaratzis (50385/99)</i></p> <p>La decisión final sobre 20/12/2004</p> <p>Comunicación del Gobierno</p>
<p>En 2019, un nuevo protocolo sobre los deberes de la policía en relación con los delitos motivados por el odio añadió una lista de indicadores para facilitar la identificación de este tipo de delito. También se estableció una red de especialistas en delitos motivados por el odio. Estaba compuesto por oficiales de las distintas comisarías regionales y encabezado por un oficial de la Dirección Nacional de Policía. Además de supervisar la lucha contra los delitos motivados por el odio, la red se encarga de organizar la capacitación periódica de los agentes de policía. Además, en cada comisaría se designarán "mentores" para que ayuden a los agentes de policía a identificar los delitos motivados por el odio.</p>	<p><i>HUN / Grupo Balázs (15529/12)</i></p> <p>La decisión final sobre 14/03/2016</p> <p>Inventario</p>
<p>Con respecto a la investigación de los malos tratos a los romaníes por motivos raciales, desde 2006 el derecho penal dispone que la motivación racial es un factor agravante reglamentario, cuyas repercusiones deben investigarse de oficio en casos determinados.</p>	<p><i>ROM / Barbu Anghelescu n° 1 (46430/99)</i></p> <p>La decisión final sobre 05/01/2005</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2016)150</p>
<p>El Código Penal se enmendó en 2015-2016 para incluir la responsabilidad penal por delitos contra los periodistas, como el asesinato o el intento de asesinato, la toma de rehenes, las</p>	<p><i>UKR / Gongadze (34056/02)</i></p> <p>La decisión final sobre</p>

amenazas de violencia o los daños intencionales a la propiedad. Además, se ha fortalecido la responsabilidad penal por obstruir las actividades profesionales legítimas de los periodistas.

[08/02/2006](#)

[Plan de acción](#)

6. SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE DE LAS INVESTIGACIONES

El sistema nacional debe garantizar la existencia de un mecanismo independiente que se ocupe de las denuncias relativas a como se ha llevado a cabo una investigación. Por consiguiente, los órganos de investigación deben adoptar decisiones razonadas sobre sus actuaciones a fin de permitir una supervisión adecuada. Habida cuenta de la diversidad de los sistemas jurídicos nacionales y de las distintas funciones de las instituciones involucradas, los siguientes elementos pueden ser más o menos pertinentes según el Estado: la dirección de la investigación y la supervisión que ejercen las autoridades fiscales; la función de los jueces de instrucción; la función de otros órganos del Estado, por ejemplo, los tribunales o instituciones nacionales de derechos humanos/el defensor del pueblo; el rol posible del parlamento o de una estructura parlamentaria.

<p>La decisión del fiscal de cerrar una investigación puede ser apelada ante el Ministerio Fiscal. La revisión judicial también es posible en los casos de denuncias de delitos graves.</p>	<p>GEO / Gharibashvili (11830/03)</p> <p>La decisión final sobre 29/10/2017</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2017)287</p>
<p>En 2017 se estableció un Mecanismo Nacional de Investigación en la Oficina del Defensor del Pueblo para reunir, registrar, evaluar y transmitir a los órganos competentes las denuncias relativas a las acciones de los agentes del orden y el personal de los centros de detención en relación con los malos tratos, el uso ilegal de armas de fuego, el comportamiento ilícito por motivos raciales o el trato discriminatorio. Además, el Defensor del Pueblo puede decidir investigar él mismo las denuncias, ya sea de oficio o a petición, o remitirlas al órgano disciplinario competente. El Defensor del Pueblo también puede solicitar la reapertura de una investigación administrativa en los casos en que el Tribunal Europeo haya determinado que la investigación inicial no ha sido eficaz.</p>	<p>GRC / Grupo Makaratzis (50385/99)</p> <p>La decisión final sobre 20/12/2004</p> <p>Inventario</p>
<p>En enero de 2011 se creó una base de datos de todos los procedimientos penales en curso. Sirve como herramienta para reforzar el control de los procedimientos penales por parte de la fiscalía. Además, en 2010, el Fiscal General ha publicado un decreto destinado a reforzar la supervisión de los procedimientos penales respecto de los presuntos delitos cometidos por funcionarios del Estado y ha redactado directrices metodológicas sobre el tema. La Oficina del Fiscal General evaluó periódicamente los datos estadísticos pertinentes a fin de garantizar la rapidez de las investigaciones y dio prioridad a determinados tipos de investigaciones. Desde 2010, las investigaciones de los funcionarios públicos han recibido sistemáticamente un carácter prioritario y están sujetas a una mayor vigilancia.</p>	<p>LVA / Grupo Holodenko (17215/07)</p> <p>La decisión final sobre 04/11/2013</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2018)382</p>
<p>En 2018, se estableció un órgano de supervisión integrado por miembros independientes de la sociedad civil dentro de la Oficina del Defensor del Pueblo. Se encarga de vigilar y revisar los procedimientos para investigar y hacer responsables a los agentes de seguridad de cualquier acto ilícito que constituya maltrato.</p>	<p>MKD / El-Masri (39630/09)</p> <p>La decisión final sobre 13/12/2012</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2019)369</p>
<p>A raíz de las deficiencias en la investigación del asesinato de un periodista turcochipriota, en 2006 se reforzó el papel del Fiscal General en las investigaciones policiales, al autorizarle a supervisar o dirigir las investigaciones realizadas por la Dirección General de la Policía si lo considera necesario.</p>	<p>TUR / Adali (38187/97)</p> <p>La decisión final sobre 12/10/2005</p> <p>Resolución final CM/ResDH(2010)12</p>

7. REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS

Los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para establecer mecanismos accesibles y eficaces que garanticen a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos una pronta y adecuada reparación del daño sufrido¹. Las diversas formas de reparación que se citan a continuación, como la indemnización financiera y las disculpas oficiales, pueden complementar útilmente la obligación de los Estados de reabrir/reanudar/continuar las investigaciones, incluso en situaciones en que esta obligación no pueda cumplirse satisfactoriamente.

Tras las ineficaces investigaciones de crímenes de guerra y las conclusiones del Tribunal Europeo en el caso de *B. y otros contra Croacia*, los demandantes solicitaron la reapertura de las actuaciones impugnadas con el fin de obtener una indemnización por daños y perjuicios. En el contexto de la reapertura de las actuaciones, se les concedió aproximadamente 30.000 euros a cada uno por los daños morales debidos a los sufrimientos mentales resultantes de la muerte de su familiar a manos de agentes de seguridad. Además, en el caso de *M. y otros*, los demandantes habían solicitado, antes de la sentencia del Tribunal Europeo, la reapertura de un procedimiento civil tras una sentencia nacional que declaraba a una persona culpable de crímenes de guerra bajo responsabilidad de mando, crímenes que incluían, entre otros, el asesinato de los familiares de los demandantes. Los tribunales nacionales concedieron aproximadamente 30.000 euros a cada uno de ellos por los daños morales sufridos como resultado del sufrimiento mental causado por la muerte de su familiar a manos de agentes estatales.

CRO / grupo Skendžić y Krznarić (16212/08)

[La decisión final sobre 20/04/2011](#)

[Plan de acción](#)

Tras el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía durante las violentas manifestaciones posteriores a las elecciones parlamentarias de 2009, el Gobierno y el Parlamento expresaron su pesar por la reacción inapropiada de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial ante los acontecimientos en cuestión. Además, se creó una comisión gubernamental especial para ofrecer una indemnización a nivel nacional a las víctimas civiles identificadas. Esta indemnización no se ha considerado como un sustituto de los daños pecuniarios o no pecuniarios que podrían conceder los tribunales nacionales.

MDA / Grupo Taraburca (18919/10)

[La decisión final sobre 06/03/2012](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2018\)464](#)

En 2018, dado que la denuncia del demandante sobre los malos tratos en el contexto de las entregas a la CIA habían prescrito, el Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del Gobierno, presentó una disculpa por escrito al demandante, en la que expresaba su pesar sin reservas por los considerables sufrimientos y daños que se le habían infligido como consecuencia del comportamiento inapropiado de las autoridades. En 2018, los tribunales civiles nacionales aceptaron la reclamación del demandante por daños morales de un euro simbólico, reconociendo así oficialmente la existencia de los hechos en cuestión.

MKD / El-Masri (39630/09)

[La decisión final sobre 13/12/2012](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2019\)369](#)

Con respecto a las infracciones constatadas en el contexto de la lucha contra el terrorismo, principalmente en el sudeste de Turquía, que estuvo en estado de emergencia entre 1987 y 2002, los demandantes tuvieron la posibilidad de pedir reparación a una comisión especial de indemnización o ante los tribunales administrativos sobre la base de una nueva Ley de indemnización de 2004, que preveía el derecho a la indemnización por responsabilidad del Estado por las pérdidas causadas en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Esta ley complementaba y aclaraba la responsabilidad del Estado por los daños causados por actos administrativos, como una *lex temporalis* especial. En ésta, se establecía que las disposiciones de la legislación eran aplicables con carácter retroactivo a los acontecimientos ocurridos entre 1987 y 2004.

TUR / Grupo Aksoy (21987/93)

[La decisión final sobre 18/12/1996](#)

[Resolución final CM/ResDH\(2019\)51](#)

¹ Véase en particular la directriz XVI del Comité de Ministros, "[Eliminación de la impunidad por violaciones graves de los derechos humanos](#)", aprobada por el Comité de Ministros el 30 de marzo de 2011 en su 1110ª reunión de los suplentes de los ministros.

ANEXO - ÍNDICE DE CASOS

<i>ALB / Pihoni (74389/13)</i>	3, 10	<i>MKD / groupe Kitanovski (15191/12)</i>	8
<i>ARM / Muradyan (11275/07)</i>	6, 9	<i>NDL / Jaloud (47708/08)</i>	6
<i>ARM / Virabyan (40094/05)</i>	3	<i>NDL / Ramsahai (52391/99)</i>	8
<i>BGR / Nachova et autres (43577/98)</i>	12	<i>POL / groupe Dzwonkowski (46702/99)</i>	6
<i>BGR / S.Z. (29263/12)</i>	8	<i>ROM / Barbu Anghelescu n° 1 (46430/99)</i>	4, 12
<i>CRO / groupe Skendžić et Krznarić (16212/08)</i>	15	<i>ROM / groupe Association "21 décembre 1989"</i> <i>(33810/07+)</i>	9, 10
<i>CRO / Mader (56185/07)</i>	3	<i>ROM / groupe Predica (42344/70)</i>	7
<i>CYP / Khani Kabarra (24459/12)</i>	6	<i>RUS / groupe Khashiyev et Akayeva (57942/00)</i>	4
<i>CYP / Shchukin et autres (14030/03)</i>	3	<i>SUI / Dembele (74010/11)</i>	7
<i>CZE / Eremiasova et Pechova 23944/04)</i>	3	<i>SVN / Franciska Stefancic (58349/09)</i>	4
<i>GEO / Gharibashvili (11830/03)</i>	14	<i>SVN / Matko (43393/98)</i>	4
<i>GEO / groupe Identoba et autres (73235/12)</i>	12	<i>TUR / Adali (38187/97)</i>	14
<i>GEO / groupe Tsintsabadze (35403/06)</i>	3, 10	<i>TUR / Ahmet Özkan et autres (21689/93)</i>	10
<i>GER / Hentschel et Stark (47274/15)</i>	4	<i>TUR / groupe Aksoy (21987/93)</i>	8, 9, 15
<i>GRC / groupe Makaratzis (50385/99)</i>	12, 14	<i>TUR / groupe Bati (33097/96)</i>	8
<i>HUN / groupe Balázs (15529/12)</i>	12	<i>UK / Al-Skeini et autres (55721/07)</i>	4, 10
<i>ITA / groupe Cestaro (6884/11)</i>	9	<i>UK / groupe McKerr (28883/95)</i>	11
<i>LVA / Balajevs (8347/07)</i>	4	<i>UK / McDonnell (19563/11)</i>	9
<i>LVA / groupe Holodenko (17215/07)</i>	4, 14	<i>UKR / Belousov (4494/07)</i>	5
<i>MDA / groupe Corsacov (18944/02)</i>	6	<i>UKR / Gongadze (34056/02)</i>	11, 12
<i>MDA / groupe Taraburca (18919/10)</i>	15	<i>UKR / groupe Afanasyev (38722/02)</i>	5
<i>MDA / Levinta (17332/03)</i>	6	<i>UKR / groupe Kaverzin (23893/03)</i>	5
<i>MKD / El-Masri (39630/09)</i>	14, 15		
<i>MKD / groupe Jasar (69908/01)</i>	8		